



DIRECCION GENERAL

Valledupar, **18 OCT. 2013**

RESOLUCION No

1616

“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Elizabeth Lindarte Ramírez con CC No 49.685.476 , para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No 645 del 1 de junio de 2010 ”

El Director General de CorpoCesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 645 del 1 de junio de 2010 , CorpoCesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Pacho Prieto en beneficio del predio Rancho Monterrey , ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de Elizabeth Lindarte Ramírez con CC No 49.685.476.

Que la señora Elizabeth Lindarte Ramírez, presentó a la entidad “las memorias de cálculo y el diseño de la bocatoma de la Finca Rancho Monterrey...”

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas expidió el Auto No 112 de fecha 21 de mayo de 2013, ordenando la evaluación de la documentación allegada.

Que el informe técnico rendido cuenta con el aval de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Antecedentes:

Mediante resolución No. 645 del 1 de junio de 2010 se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Pacho Prieto en beneficio del predio Rancho Monterrey ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná – Cesar, a nombre de Elizabeth Lindarte Ramírez.

A través del Auto No 048 del 20 de junio de 2011 se ordena diligencia técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución 645 del 1 de junio de 2010, la diligencia se realizó el día 2 de julio de 2011.

Mediante oficio fechado 13 de agosto de 2012 la señora Elizabeth Lindarte remite a CorpoCesar el documento denominado Memorias de Calculo Bocatoma Finca Rancho Monterrey – Municipio de Curumaní- Departamento del Cesar.

A través del Auto No 121 del 18 de septiembre de 2012 se ordena diligencia técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución 645 del 1 de junio de 2010 y verificar in situ todos los aspectos técnicos necesarios para determinar si la obra propuesta en la documentación presentada por la señora Elizabeth Lindarte Ramírez, cumple con lo exigido por CorpoCesar, la diligencia se realizó el día 26 de septiembre de 2012.

Con relación a la obra, el informe de control y seguimiento manifiesta que la información técnica presentada no cumple con lo establecido en los Artículos 188 Literal A y 194 del decreto 1541 de 1978, teniendo en cuenta que los planos no se presentaron por triplicado y el ingeniero que avala la documentación no presentó copia de su matrícula profesional.



Continuación Resolución No **1616** de **18 OCT. 2013** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Elizabeth Lindarte Ramírez con CC No 49.685.476, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No 645 del 1 de junio de 2010

El 15 de agosto de 2012 la señora Elizabeth Lindarte Ramírez remite a Corpopesar el documento denominado Memorias de Calculo Bocatoma Finca Rancho Monterrey – Municipio de Curumaní- Departamento del Cesar.

Mediante el Auto No. 112 del 21 de mayo de 2013 se ordena evaluar, analizar y conceptuar en torno a los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas, en cumplimiento de la obligación establecida en el numeral primero del Artículo cuarto de la resolución No 645 fechada 1 de junio de 2010.

2. Descripción técnica de la documentación presentada por la usuaria:

El documento presentado se denomina Memorias de Calculo Bocatoma Finca Rancho Monterrey – Municipio de Curumaní- Departamento del Cesar. Cabe manifestar que revisada la información contenida en el expediente CJA 116-2009, el rancho Monterrey se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana, razón por la cual se presume que el documento presenta un error de transcripción. Se presentó un (1) plano en plancha 100 x 70, por triplicado, denominado Cortes-Planta Canal, los cuales reposan en los folios 189, 190 y 191 del expediente CJA 116-2009, dichos planos fueron avalados por el ingeniero civil Gilberto Fabio Bayona Angarita. El diseño presentado propone una bocatoma lateral, en concreto reforzado, con muros de contención altos para impedir que se desborde el rio y se lleve la estructura en tiempos de inviernos fuertes, el caudal de diseño es de 288 l/s. La entrada o boca de la infraestructura cuenta con 5 metros de ancho y una pendiente de 3%, de igual manera se incluyen tres muros de 0,48m x 0,48m y una altura de 0,60 metros que trabajaran como reductores de velocidad. El inicio del canal de conducción contempla una compuerta metálica de 1,20 metros de ancho, 1,20 metros de altura y muros de 0,22 metros de espesor. También se proyecta un muro lateral de 6,50 metros de longitud. De igual manera el plano establece un canal aliviadero de 1 metro de ancho y muros de 0.20 metros de espesor, que dirige el recurso hídrico nuevamente a la fuente hídrica. Todos los muros de la obra cuentan con un anclaje de 0.80 metros y un refuerzo estructural con varillas de ½” y 3/8” cada 20 cm.

3. Análisis de la documentación técnica presentada, indicando si ella cumple las exigencias normativas de los artículos 188 literal A Y 194 del decreto 1541 de 1978:

Revisada la documentación técnica, se presentaron las memorias de cálculo y diseño de la obra, avalada por el ingeniero civil Gilberto Fabio Bayona Angarita con matricula profesional 68202-59524 STD, el cual adjunta certificación de Copnia (folio 187) y copia de matricula profesional (folio 188). Con relación a los planos, tal como se manifestó con anterioridad, se presentó un (1) plano en plancha 100cm x 70cm, por triplicado, denominado Cortes-Planta Canal, avalado por el ingeniero Civil antes mencionado; Las escalas utilizadas en los planos están acorde a lo establecido en la normatividad. Teniendo en cuenta lo anterior se considera que la documentación presentada cumple las exigencias establecidas en los artículos 188 literal A y 194 del decreto 1541 de 1978.

4. Análisis de la documentación técnica presentada, indicando si ella cumple con lo exigido por Corpopesar en la resolución No 645 fechada 1 de junio de 2010:

Según el documento evaluado el caudal de diseño es de 288 l/s, acorde con el caudal otorgado por Corpopesar mediante la resolución 645 de 1 de junio de 2010. Teniendo en cuenta lo anterior la documentación técnica presentada cumple con lo exigido por Corpopesar en la resolución No 645 fechada 1 de junio de 2010.

5. Jurisdicción del proyecto:



Continuación Resolución No **1616** de **18 OCT. 2013** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Elizabeth Lindarte Ramírez con CC No 49.685.476, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No 645 del 1 de junio de 2010

Según lo establecido en la resolución No. 645 fechada 1 de junio de 2010, el rancho Monterrey se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná. Cabe manifestar que el documento evaluado establece como jurisdicción del predio al municipio de Curumaní, lo que se considera como un error de transcripción del documento.

6. Descripción de las obras u obras a ejecutar o ejecutadas:

Tal como se manifestó con anterioridad en el presente documento, el diseño presentado propone una bocatoma lateral, en concreto reforzado, con muros de contención altos para impedir que se desborde el río y se lleve la estructura en tiempos de inviernos fuertes, el caudal de diseño es de 288 l/s. La entrada o boca de la infraestructura cuenta con 5 metros de ancho y una pendiente de 3%, de igual manera se incluyen tres muros de 0,48m x 0,48m y una altura de 0,60 metros que trabajaran como reductores de velocidad. El inicio del canal de conducción contempla una compuerta metálica de 1,20 metros de ancho, 1,20 metros de altura y muros de 0,22 metros de espesor. También se proyecta un muro lateral de 6,50 metros de longitud. De igual manera el plano establece un canal aliviadero de 1 metro de ancho y muros de 0.20 metros de espesor, que dirige el recurso hídrico nuevamente a la fuente hídrica. Todos los muros de la obra cuentan con un anclaje de 0.80 metros y un refuerzo estructural con varillas de ½" y 3/8" cada 20 cm.

7. Georeferenciación del sitio o sitios de obra(s):

Según lo establece la resolución 645 de 1 de junio de 2010, la captación aprobada se localiza en las siguientes coordenadas:

N 1.524.851

E 1.063.630

En este punto se deberá construir la obra proyectada, con el fin de cumplir con lo determinado en la resolución aprobatoria.

8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de aprobar la documentación técnica y autorizar la ejecución de las obras o trabajos hidráulicos:

Teniendo en cuenta lo anterior se emite concepto técnico positivo de las memorias técnicas y planos presentados por la señora Elizabeth Lindarte Ramírez relacionada con la obra hidráulica de captación de la concesión hídrica otorgada mediante la resolución 645 de 1 de junio de 2010."

Que por mandato del artículo 188 del decreto 1541 de 1978, las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica contenida a folios 173 a 198 del expediente No CJA 116-09, presentada por Elizabeth Lindarte Ramírez con CC No 49.685.476, para la construcción de la obra hidráulica descrita en la parte motiva de este proveído, referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No 645 del 1 de junio de 2010.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1616** de **18 OCT. 2013** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Elizabeth Lindarte Ramírez con CC No 49.685.476, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No 645 del 1 de junio de 2010

PARAGRAFO 1: La obra debe construirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Una vez construida, Elizabeth Lindarte Ramírez con CC No 49.685.476, debe comunicarlo por escrito a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, para que ésta dependencia designe el Ingeniero Civil que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevee el literal " B" del artículo 188 del decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO 2: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución No 645 del 1 de junio de 2010, Elizabeth Lindarte Ramírez con CC No 49.685.476 debe cumplir las siguientes:

1. Abstenerse de construir obras transversales a la corriente.
2. Adelantar la ejecución de la obra, cumpliendo las especificaciones técnicas de la documentación allegada a la entidad.
3. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas la fecha de inicio y finalización de obras.


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a Elizabeth Lindarte Ramírez con CC No 49.685.476 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 116-09